

## **INE/JGE180/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO G140030 “PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INE Y MSPEN (CENTRO VIRTUAL INE)”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) se aprobaron, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).
- II. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- III. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal de 2019, del cual forma parte el proyecto “G140030 Plataforma tecnológica para la Profesionalización y Capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)”.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General (CG) aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.

- V. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal de 2019.
- VI. El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que refleja una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VII. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) del INE 2019.
- VIII. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- IX. El 23 de enero de 2019, por Acuerdo INE/CG32/2019, el CG aprobó la reforma tanto al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento) y al Reglamento de Elecciones, por la cual se precisan atribuciones de diversas Unidades Responsables que se sintetizan en lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio que señala:

“Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional

de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración. . .”

Asimismo, el artículo Quinto transitorio del Acuerdo en cita, refiere que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

- X. El 23 de enero del 2019, el CG del INE en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, conforme a la reducción al presupuesto del INE que realizó la Cámara de Diputados.
- XI. El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- XII. El 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, se actualizaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

## **CONSIDERANDOS**

- 1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. El Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En el Apartado D de la fracción V del artículo 41 de la CPEUM, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. El referido artículo 30, párrafos 2 y 3 de la LGIPE señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el CG. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
3. De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE, la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.
4. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE los procedimientos, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, inciso b) y o) de la LGIPE.

5. El artículo 57 de la LGIPE, dispone las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), señalando específicamente en el inciso d), que llevará a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
6. El artículo 201, numerales 1 y 3 de la LGIPE señala que por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, mismo que a su vez regulará su organización por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el CG.
7. El artículo 13, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) establece la lista de atribuciones de la DESPEN, entre las que destacan planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la JGE y el CG; y llevar a cabo el Ingreso al Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
8. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del CG, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
9. En el mismo artículo 40 señalado, en su inciso m) establece que es atribución de la JGE aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b) y d) del Reglamento señala que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otros, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la JGE, así como promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional.

- 11.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b), g) y l), del Reglamento, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, también formular su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios aplicables y de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas de administración que fije la DEA, y proponer y promover programas de modernización, simplificación, y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 12.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento, dispone que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del CG confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a sus Titulares coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 13.** El artículo 48, incisos a) y h) del Reglamento, señalan las atribuciones de la DESPEN de presentar a la JGE los programas y proyectos que con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional formule la Dirección Ejecutiva, así como regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 14.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento, dispone como atribución de la DEA Integrar, coordinar y administrar la CIP.
- 15.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para la Unidades Responsables (UR) del INE que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP.
- 16.** El artículo 3 de los Lineamientos, dispone que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

17. El artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
18. El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos establece que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad podrá solicitar hasta 5 cambios a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de Proceso Electorales, para ello, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) de la DEA, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

El párrafo 3, del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

19. El artículo 15, numeral 5, inciso e) de los Lineamientos, prevé que la DEA emita Dictamen de las modificaciones y que la UR presente la solicitud de cambio ante la JGE en los casos donde exista una reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA.

El párrafo 10 del artículo 15 de los Lineamientos indica que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

20. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de modificaciones a proyectos específicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 antes referido. Dicha respuesta deberá constar en el Dictamen

correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- 21.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de la auditoría que les correspondan.
- 22.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
- 23.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.
- 24.** La DESPEN, registró en la CIP 2019, el proyecto denominado “G140030 Plataforma tecnológica para la Profesionalización y Capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE), cuyo objetivo es contribuir con la reducción de las brechas de género educativas, a través de la mejora y ampliación de la oferta del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y del Mecanismo de Capacitación. Con la finalidad de que las mujeres electas a algún cargo de elección popular al igual que las y los MSPEN y el funcionariado del INE cuenten con las herramientas necesarias para el adecuado desempeño sus funciones.
- 25.** El 5 de junio de 2019 concluyó el periodo en el cual el INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, estaba contratado para proveer el servicio de la Plataforma tecnológica para



la Profesionalización y Capacitación de funcionarios del INE y MSPEN, conocido como Centro Virtual INE, contrato que fue ampliado, a petición del Instituto, hasta el 30 de junio de 2019.

Como resultado del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional en su modalidad mixta (tercera convocatoria), la empresa Cognos Online fue adjudicada el 13 de agosto de 2019, con el contrato para proveer el servicio referido por los siguientes meses hasta finalizar el 26 de noviembre de 2020.

Una de las ventajas de realizar esta contratación, fue haber obtenido un servicio tecnológico de vanguardia, disminuyendo sus costos. Esto representa una economía para el proyecto G140030 del orden de los \$787,134.00 (setecientos ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

26. Parte de los recursos del proyecto específico se encuentra etiquetado al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación. El objeto es contar con 1,500 licencias/usuarios y que éstos participen en cursos que se ofrezcan en el Centro Virtual INE en materia de igualdad de género. Es de la mayor relevancia señalar que este alcance no sufrirá cambios derivados de la economía que ahora se presenta.
27. En virtud de que la contratación del nuevo proveedor de dicha Plataforma significó un ahorro del orden de \$787,134.00 (setecientos ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con fecha 26 de septiembre la DESPEN solicitó a la DEA mediante el oficio INE/DESPEN/2757/2019 la modificación al Proyecto específico G140030 “Plataforma tecnológica para la Profesionalización y Capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE), en virtud de que la contratación de un nuevo proveedor de dicha Plataforma significó un ahorro del orden de \$787,134.00 (setecientos ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por lo que el presupuesto aprobado para el proyecto debe reducirse en la misma medida.

La modificación del proyecto significa lo siguiente:

<b>Reducción presupuestal del Proyecto G140030</b>		
	Presupuesto inicial probado	\$ 3,037,395.00
Descripción del cambio	Reducción solicitada	\$ 787,134.00
	Presupuesto final	\$ 2,250,261.00

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto G140030 se encuentran detalladas en el Formato 1, que forma parte del Anexo Único del presente Acuerdo.

28. El 27 de septiembre de 2019, mediante oficio número INE/DEA/DRF/2262/2019, la DRF emitió el Dictamen número 103 por el que se considera procedente la modificación del Proyecto específico **G140030 “Plataforma tecnológica para la Profesionalización y Capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)”**, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo, con fundamento en los artículos 15, numerales 1 y 5, inciso e) de los Lineamientos. Se adjunta Anexo Único.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la modificación del Proyecto específico denominado “G140030 Plataforma tecnológica para la Profesionalización y Capacitación de funcionarios del INE y MSPEN (Centro Virtual INE)”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019 de conformidad con el Anexo Único que acompaña el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, con el fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**